

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Empleo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran exceptuadas transitoriamente de las obligaciones señaladas en el artículo 1.º de la Orden de 4 de mayo del año en curso:

- a) Las explotaciones agropecuarias.
- b) Las Notarías y Registros de la Propiedad, en relación con el personal que preste sus servicios en estas dependencias.
- c) El Banco de España y las Empresas de pago centralizado, P. A. I., nacionales, consideradas como tales por el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

SANZ ORRIO

Hmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Previsión y de Empleo.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 1440/1960, de 21 de julio, por el que se convocan elecciones sindicales.

La proximidad de expiración del término legal de mandato conferido a los actuales titulares de cargos electivos sindicales, a tenor del Decreto de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, determina la necesidad de nueva convocatoria electoral para la renovación de dichos cargos, señalándose las fechas en que habrán de tener lugar las elecciones sindicales.

les respectivas en los diferentes ámbitos local, provincial y nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca al Cuerpo Electoral Sindical para la elección de los cargos que determina el Decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres y el Reglamento dictado para su aplicación, de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—Las elecciones sindicales tendrán lugar en las fechas siguientes:

Trece al dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta, para la provisión de los cargos electivos locales.

Catorce al dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta, para las Entidades provinciales.

Cuatro al siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, para los cargos electivos de ámbito nacional.

Artículo tercero.—Con carácter previo a la provisión de cargos sindicales locales se celebrarán las elecciones de Enlaces sindicales y Vocales-jurados de Empresa en las fechas del veinticuatro al veintisiete, y veintiocho al treinta de septiembre de mil novecientos sesenta, respectivamente.

Artículo cuarto.—Los candidatos electos se posesionarán de los cargos dentro del plazo de quince días siguientes al de aprobación de las respectivas elecciones, cesando los actuales titulares en su desempeño con carácter simultáneo a la toma de posesión de los que hayan de sustituirles.

Artículo quinto.—Se faculta a la Delegación Nacional de Sindicatos para dictar las disposiciones necesarias en orden al cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Nicolás Martín Manor, Agente de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria a don Nicolás Martín Manor, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Toledo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 22 de julio de 1960.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

\* \* \*

ORDEN de 20 de julio de 1960 por la que se nombran para las Dignidades Eclesiásticas que se citan a los M. I. señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Maestrescuela de la S. I. Catedral de Teruel al muy ilustre señor don Antonio Domingo Herrera, y Arcipreste de la S. I. Catedral de Urgel, al M. I. Sr. D. Jaime Llinas Arnalot.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 20 de julio de 1960 por la que se nombran para la Canonjía Simple y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, ratificado por el vigente Concordato, los Excmos. y Rvmos. Sres. Arzobispo de Pamplona, y A. A. de Tudela, Arzobispo-Obispo de Barcelona y Obispo de Huesca, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado Canónigo de Gracia de la Santa Iglesia Catedral de Tudela a don Anselmo Villabona Fraile, Beneficiado de Oposición, con cargo de Organista de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona, a don Juan Gamissáns Anglada; y Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Huesca, a don Francisco Rodrigo Ciprés.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Oficial habilitado de tercera categoría don Agustín García Paláu.

Con esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Esta Dirección General ha acordado autorizar el reintegro al servicio activo al Oficial habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría don Agustín García Paláu.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 19 de julio de 1960.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.